



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 020-2018

INFORME DE AUDITORÍA No. 020

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA
JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 11 DE 2018**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 020-2018

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA
JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN**

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ

Profesional Universitaria

LEIDY TATIANA RENGIFO

Profesional Universitaria

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 11 DE 2018**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRES No. 020-2018

ENTE AUDITADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRES: Por medio de la Queja Nos. DPD-18-1-050, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite oficio según radicado No. 03073ER con fecha 30 de mayo de 2018, referente a información presentada por el Dr. RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, Auditor Fiscal de este organismo de control "en relación con presunta irregularidad en el proceso de contratación de la ESE ISABU".

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ, Profesional Universitaria y LEIDY TATIANA RENGIFO, Profesional Universitario.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES: Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, en lo relacionado con la presunta irregularidad en los procesos de contratación de los contratos de Prestación de Servicios del Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, y el contrato con la empresa PC INGENIEROS LIMITADA, donde aparece como dueño.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

1. Verificar los contratos suscritos en el Instituto Municipal de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, referente a los contratos de Prestación de Servicios No. 066 y 237, con el ánimo de identificar sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.
2. Verificar el contrato No. 03-2018 con la empresa PC INGENIEROS LIMITADA, con el ánimo de verificar sus etapas precontractual, contractual y pos contractual
3. Verificar la actuación y responsabilidad de los funcionarios intervinientes en los procesos mencionados.
4. Verificar los objetos de alcance de los contratos No. 066 y 237, con el fin de identificar presuntas irregularidades.





5. Verificar si a través de la suscripción de los contratos en mención, se vulneró el patrimonio público de la ESE ISABU.

NÚMERO DE QUEJA: DPD-18-1-050

HECHOS

Por medio de la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-050, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite oficio radicado bajo el No. 03012E, el día 30 de mayo de 2018, referente a información presentada por el Doctor RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, Auditor Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en relación con las presuntas irregularidades en el proceso de contratación de la ESE ISABU.

Conforme a lo anterior, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental dispuso adelantar la Auditoría Exprés No. 020-2018, con el fin de investigar las presuntas irregularidades relacionadas en la queja, las cuales se evidencian en el presente informe.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

- Contrato No. 066 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE ISABU"*, por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., y el plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2018.
- Contrato No. 237 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS DIFERENTES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGILANCIA 2018 EN LA ESE ISABU"*, por valor de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



cuarenta y cuatro millones (\$44.000.000) m/cte., y el plazo será de 11 meses.

- Contrato No. AO 03 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y PC INGENIEROS LIMITADA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPONENTES FISICOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA ESE ISABU", por valor de ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos (\$155.671.735) m/cte., y el plazo será de 11 meses.
- Entrevista de fecha 9 de julio de 2018, llevada a cabo a la Doctora ANA MILENA DURÁN REY, Asesora Jurídica de la ESE ISABU.

Así mismo, dentro de los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, reposan los siguientes documentos, que sirven de prueba para la presente auditoría:

- Manual de contratación del Instituto de Salud de Bucaramanga

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU"

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley



determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La E.S.E. ISABU, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, a la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con y sin seguridad social, del municipio de Bucaramanga, haciendo énfasis en una atención integral que permita satisfacer las necesidades humanas, y cumpliendo con todos los criterios pertinentes de calidad.

Mediante Acuerdo Municipal 031 de 1997, el Concejo de Bucaramanga transformó el Instituto de Salud del Municipio de Bucaramanga en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, determinando que la entidad tendría su jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y como patrimonio inicial el que detentaba en ese momento el mismo instituto de salud.

El mismo acuerdo establece en su artículo 27 que el control fiscal de la entidad será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.





Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la entidad **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Para el caso que nos ocupa, se cuestiona las presuntas irregularidades relacionadas con la suscripción de los contratos Nos. 066 de 2018 y 237 de 2018 con el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA y la adjudicación del contrato No. AO 03 de 2018 con la empresa PC INGENIEROS LIMITADA, cuyo representante legal es el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA.

Conforme al material probatorio recaudado el Equipo Auditor determinó la necesidad de formula una observación, la cual fue concluida así:

OBSERVACIÓN

El instituto de Salud de Bucaramanga, suscribió dos (2) Contratos de Prestación de Servicios con el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, el 066 de 2018, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE ISABU"*, por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte. y el 237 de 2018 cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS DIFERENTES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGILANCIA 2018 EN LA ESE ISABU"*, por valor de cuarenta y cuatro millones (\$44.000.000) m/cte., es decir, dichos contratos fueron suscritos con la misma persona natural para ser ejecutados en el mismo tiempo, el objeto de cada uno se relacionan entre sí, toda vez que el objeto del contrato 066 va dirigido a ser "Coordinador del área de sistemas", mientras que el objeto del 237, es "Prestación de servicios como ingeniero de sistemas para la **coordinación** del sistema de información de los diferentes contratos interadministrativos..." (Negrilla fuera de texto).

No obstante lo anterior, el instituto de Salud de Bucaramanga, suscribió el contrato No. AO 03 de 2018 con la empresa PC INGENIEROS LIMITADA," por valor de





ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos (\$155.671.735) m/cte., para ser ejecutado desde el día 29 de enero de 2018 y hasta el día 29 de diciembre de 2018, cuyo Representante legal es el mismo Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA.

Conforme a lo anterior evidencia el Equipo Auditor que con la celebración de los tres (3) contratos No. 066 de 2018, 237 de 2018 y AO 03 de 2018, se vulneran los principios de la gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en lo que atañe a la moralidad administrativa e imparcialidad al momento de la selección objetiva del contratista, según lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2, de la Resolución No. 0274 del 25 de octubre de 2016; así mismo, respecto a los Contratos de Prestación de Servicios, no se evidenció un mínimo de dos (2) ofertas, las cuales requiere la entidad para realizar una comparación de las mismas, conforme lo establece la Resolución No. 0274 del 25 de octubre de 2016, inciso 2, del artículo 13.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Teniendo en cuenta las observaciones generadas como auditoria exprés No. 020 de 2018 en razón a la queja ciudadana No. DPD-18-1-150 de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría municipal respecto de los contratos de prestación de servicios personales No. 066 y 237 así como la Aceptación de Oferta No. 03 de 2018, suscritos en entre la ESE ISABU y el Sr. Jaime Andrés Peña Urrutia, es preciso hacer las siguientes aclaraciones a fin de dar respuesta de fondo y lograr una mayor comprensión del proceso y procedimiento contractual que rige la ESE ISABU al ente auditor, ya que con ello se logra desvirtuar lo observado.

1. *El contrato de prestación de servicios profesionales No. 0066 de 02 de enero de 2018, tiene como objeto "Prestación de servicios profesionales como coordinador del Área de sistemas de la ESE ISABU" con cargo al rubro presupuestal "Servicios Personales Administrativos" cuyo contratante es la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la ESE ISABU. Dra. Yury Tatiana Chávez Duque en virtud a la Resolución de Delegación para contratar No. 276 de 2017, con actividades específicas tales como: 1. Apoyar la realización de informes de control para entrega de información a las diferentes entidades. 2. Revisión y seguimiento de inconsistencias en la interface del software de información de la entidad. 3. Liderar el proceso de gestión de las TIC. 4. Articular con el operador del software de información, la Parametrización de los diferentes módulos asistenciales y/o administrativos que se requieren. 5. Liderar la implementación de las actividades del PAMEC – MECI. 6. Elaborar y dar cumplimiento a los planes de acción de la oficina de sistemas de la entidad. 7. Liderar el levantamiento de los procesos y*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





procedimientos del proceso de gestión de las TICS. 8. Realizar las actividades del Plan anticorrupción 2017 concernientes a la oficina de sistemas. 9. Capacitar y/o coordinar las capacitaciones del personal médico y administrativo para el óptimo manejo del software de información de la entidad. 10. Elaborar y dar cumplimiento a los planes de mejora de sistemas que resulten de los diferentes seguimientos realizados a la entidad. 11. Administración de la página web de Gobierno en línea de la ESE ISABU. 12. Hacer seguimiento a la política de manejo de datos y seguridad de la información de la ESE ISABU. 13. realizar las copias de seguridad de las bases de datos de acuerdo a la periodicidad establecida. 14. Restauración de copias de bases de datos para diferentes pruebas en el sistema. 15. Generación de herramientas para reportes de las diferentes áreas de la institución. 16. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades del personal que hace parte de la oficina de sistemas para dar cumplimiento a todos los requerimientos de los diferentes servicios. 17. Asesorar en la implementación y /o adecuación del software de la entidad. 18. Mantener el control de las contraseñas de los diferentes administradores del software de la entidad. 19. Las demás actividades que surjan en desarrollo del objeto contractual. 20. En caso de requerir desplazamiento a otra ciudad para efectos de referenciar la implementación del software se deberá comunicar a la ESE ISABU para que mediante acto administrativo apruebe el presupuesto correspondiente. 21. Actuar como evaluador y calificador de propuestas si el ordenador del gasto así lo requiere. 22. Responsabilizarse de la segregación de los residuos y similares y su clasificación en la fuente que genere por la ejecución del contrato. 23. Participar de las reuniones de programadas por las diferentes dependencias internas y externas inherentes a las actividades de la oficina de sistemas. 24. Las demás actividades que se generen en relación con el objeto contractual. 25. Elaborar el informe mensual de actividades y entregar al supervisor en medio físico y magnético para su visto bueno.

Por otra parte el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0237 de 26 de enero de 2018, tiene como objeto "Prestación de servicios como ingeniero de sistemas, para la coordinación del sistema de información de los diferentes contratos interadministrativos de prestación de servicios de salud en el plan de intervenciones colectivas, vigilancia epidemiológica y atención primaria en salud de la vigencia 2018 en la ESE ISABU" con cargo al rubro de convenios inspección, vigilancia y control epidemiológico, atención primaria de salud-APS- y plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), cuyo contratante es la Subgerencia Científica de la ESE ISABU. Dra. María Eunice Rodríguez Pérez en virtud a la Resolución de Delegación para contratar No. 276 de 2017, con actividades específicas tales como: A. Establecer las necesidades técnicas y de personal de apoyo necesario de acuerdo a los requerimientos de información de los diferentes contratos interadministrativos suscritos ente la ESE ISABU y la





secretaría de salud y ambiente de Bucaramanga. B. Implementar que la información que generan los diferentes contratos interadministrativos con la información institucional se articule con el sistema de información y permita el análisis del impacto en la salud de la población objetivo. C. Análisis, ajuste y/o diseño de aplicativos o herramientas de captura y almacenamiento de datos. D. Capacitación al personal requerida en el ingreso de información, calidad del dato y en los ajustes y mejora en la calidad de la información. E. Análisis y ajuste de las diferentes bases de datos que se generen producto de los contratos interadministrativos. F. Participar en las diferentes reuniones requeridas por los líderes de los contratos interadministrativos y los establecidos por la supervisión del contrato interadministrativo entre la ESE ISABU Y LA SSAB. G. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto y obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

Con todo, se resalta que la contratación emerge de diferentes fuentes presupuestales por tanto la necesidad de contratar obedece a un fin distinto; de tal forma que los objetos contractuales y obligaciones específicas no convergen entre sí, al igual como lo prueban los informes de ejecución de cada uno de los contratos, en tal sentido no se acepta lo observado ya que no es procedente afirmar "el objeto de cada uno se relacionan entre sí".

Ahora bien, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU y el Manual de Contratación esto es la Resolución No. 274 de 2016 señala en su Capítulo II de los mecanismos de selección, Artículo 11. Contratación Directa: Inciso segundo: Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión, la Empresa Social del estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate. En tal sentido el perfil requerido en los contratos de prestación de servicios No. 066 y 0237 de 2018 se denota que el Sr. Jaime Andrés Peña Urrutia cumple con la idoneidad, capacidad y experiencia suficiente exigido por la entidad para la ejecución de los objetos contratados, dando cumplimiento al Manual de Contratación que rige para la entidad.

En lo que atañe a la observación: "respecto a los contratos de prestación de servicios, no se evidenció un mínimo de dos (2) ofertas, las cuales requiere la entidad para realizar una comparación de las mismas, conforme lo establece la Resolución No. 0274 del 25 de octubre de 2016, inciso 2, del artículo 13.", resulta incongruente lo dicho, por cuanto esa referenciación corresponde a la modalidad de contratación de CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTA y no al caso que nos incumbe, esto es una CONTRATACIÓN DIRECTA; por ende no se acepta lo observado.





2. *La Aceptación de Oferta No. 04 de 2018, se desarrolló en el marco de lo establecido por la Resolución No.274 de 2016 Artículo 13 y 14, Resolución No. 216 de 2017, que conforma el banco de oferentes y Resolución No. 314 de 2017; que señala la conformación del comité evaluador de lo técnico, jurídico y financiero de las ofertas recibidas. En tanto es imperante atender lo contenido en las mismas para comprender la aplicabilidad de los principios que trata la Ley 80 de 1993.*

Así las cosas, la convocatoria simple de oferta No. 04 de 2018, adelantada por la Oficina Asesora de Planeación de la ESE ISABU invitó mediante correo electrónico que se adjunta, a participar a catorce (14) empresas inscritas en la categoría siete (7) nominada "Servicios de mantenimiento de equipo de cómputo, instalación de redes, sistema de comunicación, alarmas, monitoreo y otras similares o afines.", que hacían parte del banco de proponentes de la entidad, en busca de garantizar la pluralidad y transparencia del proceso contractual, lo anterior de conformidad con la Resolución No. 216 de 2017 que se anexa.

Como respuesta a dicha invitación a participar, con plazo de entrega el 22 de enero de 2018, se recibieron tres (3) propuestas, tal como consta en registro que se allega, pertenecientes a las empresas:

1. *PC INGENIEROS con NIT 900.229.033 por valor ofertado \$ 155.671.735*
2. *MARBALL S.A.S. con NIT 900.420.308 por valor ofertado \$180.491.584*
3. *SISTEMAS TELEINFORMATICOS con NIT 804.012.970 por valor ofertado \$185.911.511*

Las cuales fueron evaluadas y calificadas conforme personal asignado mediante Resolución 0035 de enero 19 de 2018, adjunto; establecido así: verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos Dra. Ana Milena Duran Rey, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Luis Fernando Gómez Meza, profesional de apoyo a la Oficina Asesora de Planeación verificó el cumplimiento de la experiencia, capacidad administrativa y precio, en tal sentido una vez habilitados en la capacidad jurídica, administrativa y experiencia se procedió a la evaluación de precio; ponderándose la de menor valor, esto en virtud al factor de selección establecido en el estudio previo de convocatoria simple de oferta No. 04 de 2018.

En ese orden de ideas se observa con extrañeza y se rechaza la aseveración "se vulneran los principios de gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en lo que atañe a la moralidad administrativa e imparcialidad al momento de la selección objetiva del contratista, según lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2, de la Resolución No. 0274 del 25 de octubre de 2016;.", ya que como se evidencia en expediente contractual completo entregado en el desarrollo de la visita de la auditoria exprés No. 020-2018, la Aceptación de Oferta No. 3 de 2018, cumplió con las etapas precontractual y contractual señaladas en el Manual de Contratación; sin que en

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ningún momento se tuviera la participación e intervención del Sr. Jaime Andrés Peña Urrutia, en ninguna de las etapas del proceso (formulación del requerimiento y/o necesidad y estudios previos, invitación a presentar oferta, diseño de oferta comercial y las demás que la integran).

De acuerdo a lo expuesto este Despacho ha logrado demostrar y acreditar sin lugar a duda que la ESE ISABU ha cumplido con la aplicación los principios transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, en el marco de los fines estatales, ya que como se aclaró en el desarrollo del documento los contratos No. 066, 0237 y AO 03 de 2018, fueron suscritos con el lleno de los requisitos y cumplimiento de las etapas contractuales que rigen el procedimiento contractual de la entidad, por cada una de las oficinas a quienes se delegó la contratación."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la réplica presentada por la entidad se procede a concluir la presente Auditoria Expres en los siguientes términos:

Si bien es cierto, el Equipo Auditor formuló una observación donde se cuestionaba la presunta irregularidad en la selección objetiva del contratista al suscribir los contratos No. 066 de 2018 y 237 de 2018 con el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA y la adjudicación del contrato No. AO 03 de 2018 con la empresa PC INGENIEROS LIMITADA, cuyo representante legal es el mismo Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, una vez analizada la réplica presentada por la entidad, se concluye que el contrato No. 066 de 2018, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE ISABU", cuenta con 25 obligaciones específicas que obedecen a un fin distinto comparadas con las establecidas en el contrato No. 237 de 2018, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS DIFERENTES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGILANCIA 2018 EN LA ESE ISABU", contrato que nace de la necesidad de suscribir convenios interadministrativos entre la ESE ISABU y la Alcaldía de Bucaramanga, por intermedio de la Secretaria de Salud y Ambiente, el cual cuenta con 7 obligaciones específicas a desarrollar, las cuales se remiten a tratar temas específicos del Plan de Intervenciones colectivas PIC, Atención Primaria en Salud APS y Vigilancia Epidemiológica, por tal motivo los presupuestos para contratar





emergen de diferentes rubros, mientras que en el contrato No. 066 de 2018, se suscribieron con cargo al rubro presupuestal: "Servicios personales administrativos" en el contrato No. 237 de 2018, se suscribieron con cargo al rubro presupuestal: "Convenios inspección, vigilancia y control epidemiológico, atención primaria de salud-APS- y plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

El perfil establecido en los estudios previos es un Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas, con especialización en Gerencia de proyectos y experiencia superior a 10 años, conforme a ello el Señor JAIME ANDRÉS PEÑA URRUTIA, cumple con la idoneidad y experiencia exigido por la entidad para la ejecución de los objetos contractuales, dando cumplimiento al manual de contratación que rige para la ESE ISABÚ.

Por su parte la etapa precontractual del contrato No. AO 03 de 2018, se adelantó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 0274 del 25 de octubre de 2016, la ESE ISABU, con el fin de garantizar la pluralidad y transparencia del proceso, invitó a participar a 14 empresas inscritas en la categoría 7 nominada: "Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo, instalación de redes, sistema de comunicación, alarmas, monitoreo y otras similares o afines", que hacían parte del banco de proponentes de la entidad, de los cuales se recibieron 3 propuestas, las cuales se relacionan así:

1. PC INGENIEROS, valor ofertado \$155.671.735
2. MARBALL S.A.S, valor ofertado \$180.491.584.
3. SISTEMAS TELEINFORMATICOS \$185.911.511

De las anteriores propuestas, una vez verificado y habilitado la capacidad jurídica, administrativa y de experiencia se ponderó la propuesta de menor valor, resultando favorecida la empresa PC INGENIEROS LIMITADA, por tal motivo dicho proceso se adelantó ceñido a los procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad, si bien es cierto el Señor JAIME ANDRÉS PEÑA URRUTIA, es el Representante legal de la Empresa favorecida, su selección obedeció a que cumplió con los criterios establecidos en los estudios previos y en aras de garantizar la pluralidad su participación en el proceso no podía limitarse, toda vez que la ley no establece norma que lo prohíba.

Finalmente cabe resaltar que los tres procesos contractuales relacionados en la queja, se encuentran actualmente en ejecución, en lo relacionado con la parte





precontractual y en lo que va de ejecución a la fecha no se evidenciaron presuntas irregularidades.

CONCLUSIONES GENERAL

Concluye el Equipo Auditor que no se advierten presuntas irregularidades que ameriten ser puestas en conocimiento de autoridades competentes, toda vez que se realizó la verificación de los procesos contractuales No. 066 de 2018, 237 de 2018 y AO 03 de 2018

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y una vez analizada la información recaudada, se concluye que los hechos investigados no constituyen un presunto daño fiscal de acuerdo a lo establecido en la ley 610 de 2000, ni amerita hacer traslados a otras autoridades administrativas.

ANEXOS

- Contrato No. 066 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE SISTEMAS DE LA ESE ISABU"*, por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) m/cte., y el plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2018.
- Contrato No. 237 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y el Señor JAIME ANDRES PEÑA URRUTIA, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA COORDINACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LOS DIFERENTES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGILANCIA 2018 EN LA ESE ISABU"*, por valor de cuarenta y cuatro millones (\$44.000.000) m/cte., y el plazo será de 11 meses.





- Contrato No. AO 03 de 2018, suscrito entre el Instituto de Salud de Bucaramanga y PC INGENIEROS LIMITADA, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPONENTES FISICOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA ESE ISABU", por valor de ciento cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos (\$155.671.735) m/cte., y el plazo será de 11 meses.
- Entrevista de fecha 9 de julio de 2018, llevada a cabo a la Doctora ANA MILENA DURÁN REY, Asesora Jurídica de la ESE ISABU.
- Manual de contratación del Instituto de Salud de Bucaramanga

Bucaramanga, julio 11 de 2018

Atentamente,

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitaria

LEIDY TATIANA RENGIFO
Profesional Universitario

REVISÓ:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

